



ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2022/MVES

Villa El Salvador, 29 de noviembre del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Dictamen N° 001-2022-CDIS/MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, el Memorando N° 1170-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 324-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 114-2022-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 832-2022-SGECDJ-GDIS/MVES de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Memorando N° 162-2022-UII-ALC/MVES de la Subgerencia Institucional y el Documento N° 15740-2022 del Centro de Idiomas ALMOK E.I.R.L. sobre suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Villa el Salvador y el Centro de Idiomas ALMOK E.I.R.L y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, la de: "26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, el artículo 39° refiere: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos (...)" y el artículo 41° señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).";

Que, la Ley citada en el considerando precedente en su artículo 73° Materias de competencia municipal señala que: "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) Servicios públicos locales (...) 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación."

Que, el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere que: "88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, Directiva que regula los procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, señala lo siguiente: "(...) Se entiende por convenio al acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador representada por el Alcalde de Villa el Salvador, y una entidad o persona jurídica de derecho público y/o privado, o en su caso con alguna entidad extranjera debidamente representada que manifieste la voluntad de apoyar y desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro."

Que, mediante Documento N° 15740-2022, el Centro de Idiomas ALMOK E.I.R.L comunica su interés de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad de Villa el Salvador, el mismo que tiene por objeto unir esfuerzos para desarrollar un trabajo en conjunto destinado a formular e implementar proyectos y programas con énfasis en el desarrollo socio educativo bilingüe, a fin de optimizar y hacer más funcional los servicios que brinda la municipalidad a favor de la comunidad en general, para lo cual otorgará medias becas a estudiantes del distrito, entre otros;

Que, con Memorando N° 832-2022-SGECDJ-GDIS/MVES la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y con Memorando N° 162-2022-UII/ALC/MVES, la Unidad de Imagen Institucional, emiten opinión técnica favorable respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Villa el Salvador y el Centro de Idiomas ALMOK E.I.R.L, por encontrarse acorde a los fines institucionales, así como, poder cumplir con los compromisos que asumiría la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 114-2022-UPEMPI-OPP/MVES, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones teniendo en consideración la opinión técnica de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, así como de la Unidad de Imagen Institucional, emite opinión técnica favorable precisando que el convenio propuesto y las líneas temáticas a tratar, se encuentran alineados al Plan Estratégico Institucional 2021-2024, ampliado al 2025 de la Municipalidad de Villa el Salvador, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 083-2022-ALC/MVES, siendo las Acciones Estratégicas Institucionales: la OEI.05 "Promover el Desarrollo Humano

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 -
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que ha tenido a la vista
29 NOV. 2022
R.A. N° 778-2015 MUNIVES
Fecha:

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2022/MVES

Villa El Salvador, 29 de noviembre del 2022

y Hábitos Saludables en el Distrito" y la **AEI.05.05** "Programas de apoyo social de forma permanente a grupos de población vulnerables del Distrito"; asimismo, señala que el referido convenio tiene como principal objetivo, otorgar medias becas y becas integrales, teniendo la beca integral una cobertura del 100% para los alumnos diagnosticados con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), a su vez, precisan que al haber cumplido con el procedimiento dispuesto en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, es necesario se emita opinión legal y de ser favorable, se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación del Convenio;

Que, mediante Informe N° 324-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado por la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, así como lo señalado en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, que regula los procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2015-GM/MVES y lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, emite opinión legal favorable señalando que procede que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe el texto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Villa el Salvador y el Centro de Idiomas ALMOK E.I.R.L, por lo cual, deberá elevarse al Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisando que se deberá autorizar al Señor Alcalde la suscripción del mismo;

Que, mediante Memorando N° 1170-2022-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras, la de: "Proponer a/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal", así como del informe técnico y legal emitido, hace suya la propuesta y remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General a fin de ponerlo de conocimiento al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y, al Dictamen N° 001-2022-CDIS/MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social y, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR Y EL CENTRO DE IDIOMAS ALMOK E.I.R.L", el mismo que consta de catorce (14) cláusulas y que tiene como objeto desarrollar un trabajo en conjunto destinado a formular e implementar proyectos y programas con énfasis en el desarrollo socio educativo bilingüe, para lo cual entregará becas y medias becas a estudiantes y padres de familia del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR Y EL CENTRO DE IDIOMAS ALMOK E.I.R.L".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, realizar las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

CÉCILIA PILAR GLORIA ARMAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YRIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

BENEDICTO BAPTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 778-2015 MUNIVES
Fecha:

29 NOV. 2022

El presente documento es una copia fiel del original que ha tenido a la vista